

SENADO DE LA REPUBLICA

Sesión Permanente del día miércoles
24 de marzo de 1993

Presidencia del Senador
Dr. Octavio Lepage

DEBATES

SUMARIO:

- 1.— Apertura de la sesión.
- 2.— Continuación de la Sesión Permanente primera discusión de la Reforma de la Ley del Sufragio.
- 3.— Clausura de la sesión.

1

(Se reconstituye el Cuerpo. (Hora: 5:05 p.m.).

EL PRESIDENTE.— Sírvase ciudadano Secretario dar lectura a los artículos que fueron diferidos.

EL SECRETARIO.— (Lee):

2

El primer artículo diferido es el artículo 10 del Proyecto que modifica el artículo 25 de la Ley vigente, que pasa a ser el artículo 23.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás colegas del Senado. Antes de revisar lo concerniente a la reforma aplicable al artículo 25, que pasa a ser el artículo 23 de la reforma, deseo presentar a consideración del Senado una proposición referida al artículo 16 de la Ley vigente, en razón de que, como lo estuvimos conversando en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior, e igualmente lo hemos tratado en forma particular con otros Senadores, en el artículo 16, en su tercer aparte, comprendido en el capítulo IV que trata de la representación proporcional personalizada en la Ley vigente, se advierte que a los efectos de determinar los Parlamentarios aplicables a cada una de las listas presentadas por los partidos, los grupos de electores, en esa tercera parte, sólo se toman en consideración los votos obtenidos por cada lista, haciéndose omisión de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos postulados en los circuitos correspondientes.

A efectos de corregir esta anomalía, que en la práctica significaría no tomar en consideración la mayor parte de los votos consignados por los electores, como van a ser los atribuibles a los candidatos postulados por circuitos, la proposición consiste en incorporar al texto comprendido en la tercera parte del artículo 16, la siguiente redacción. (Lee): "Al total de votos válidos obtenidos por cada lista, correspondiente a cada partido o grupo de electores, se le sumará el total de votos válidos obtenidos por cada uno de los candidatos postulados por dichos partidos políticos o grupo de electores, en los circuitos electorales de la entidad federal respectiva". sigue "Al total obtenido se le dividirá entre uno, dos, tres y así sucesivamente en el texto de la Ley vigente".

Por consiguiente, la Reforma que se propone persigue, como único propósito, incorporar a este capítulo IV, correspondiente a la Representación Proporcional Personalizada, y a los efectos de la determinación de los puestos que corresponden a cada partido o grupo de electores, los votos que se consignan a favor de los candidatos postulados por los circuitos, y así lo propongo formalmente.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo nuevo propuesto por el senador Morales Bello, con el añadido al artículo 16. Tiene la palabra el senador Edgar Flórez.

SENADOR FLORES (EDGAR).— Señor Presidente, colegas Senadores. A mí me parece que es muy lógica y sensata la proposición del senador Morales Bello, pero debemos corregir también, creo que es en el aparte 7º donde hay una referencia al mismo procedimiento que pudiera confundir algo. Debíamos tomarnos un minuto, aunque fuera de receso para aclararlo. Voy a leerla simplemente, a fin de que se dé cuenta:

(Lee): "Ya definido el número de Diputados que le corresponde a cada partido o grupo de electores en la Entidad Federal respectiva, conforme al procedimiento establecido anteriormente, los puestos de candidatos uninominales se adjudicarán a quienes hayan obtenido la primera mayoría relativa en cada circuito electoral de conformidad con los votos obtenidos por cada uno de ellos". Hasta allí no hay problemas. "A continuación, se sumará el número de Diputados uninominales obtenidos por cada partido o grupo de electores. Si esta cifra es menor al número de Diputados que le corresponde a ese partido o grupo de electores, según el primer cálculo efectuado, con base al sistema de representación proporcional, en la adjudicación por cociente, se completará con la lista de ese partido o grupo de electores en el orden de postulación, hasta la respectiva concurrencia.

Si un candidato uninominal es electo por esa vía y está simultáneamente ubicado en un puesto asignado en la lista de un partido o grupo de electores la misma se correrá hasta la posición inmediata siguiente".

Me luce que parte de esa norma debemos completarla inmediatamente después de lo que ha señalado el senador Morales Bello, y sacarla de este aparte para el anterior, de manera que no dé la impresión de que nos estamos refiriendo a dos situaciones distintas, sino que es la misma.

Por eso le pedía, por la rapidez con que lo ha propuesto el senador Morales Bello, que nos tomáramos aunque fuera un minuto, un receso, que le solicitamos al Presidente, para ponernos de acuerdo sobre esta materia que no la hemos visto en detalle.

EL PRESIDENTE.— Antes del receso, tiene la palabra el senador Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Señor Presidente. Yo aprecio la preocupación del senador Flórez, pero esto lo revisamos en la conversación que tuvimos en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior y el senador Flórez no estaba.

Este aparte 7º del artículo 16, más bien reclama la reforma que hemos propuesto en la tercera parte, porque al reformarse esa tercera parte se ajusta el artículo en su totalidad a lo que se establece en la séptima parte. Lo que se busca es que las listas sean complementarias de las postulaciones uninominales para los circuitos. De modo, que allí lo que se establece es que se recurre a las listas en forma supletoria, como efectivamente debe ser. Por tanto, los votos van dirigidos en forma directa, personificada, a los candidatos postulados por los circuitos, y sólo en forma supletoria se va a las listas.

Lo grave es lo que ocurre más adelante, en lo referente a las asignaciones de Concejales, para lo cual no se toma en consideración esta posibilidad supletoria de la séptima parte del artículo 16, sino que los votos sirven para declarar electos a los candidatos propuestos por los circuitos y también en forma supletoria esos mismos candidatos entran en juego, dejando a un lado los candidatos propuestos en las listas.

Eso más adelante lo propondremos, pero por ahora, repito, de lo que se trata es de armonizar la totalidad del texto del artículo 16 para que se tomen en cuenta los votos correspondientes a las listas, a fin de que los candidatos asignables a cada partido o grupo de electores —es una cuestión de

principios, todavía, no de elección— sea lo que se corresponda con la suma de votos obtenidos por el partido o el grupo de electores tanto en los circuitos como en las listas. Nada más. No se trata de ninguna otra reforma.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Aristides Beaujón.

SENADOR BEAUJON (ARISTIDES).— Muy brevemente, señor Presidente, señor Vicepresidente, colegas Senadores. Es para proponer que se apruebe en primera discusión y pase para la segunda discusión para ser estudiado globalmente el artículo en la Comisión, porque esta es la primera discusión todavía nos falta presentar el informe para la segunda discusión y allí analizaríamos la proposición Morales Bello.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Añez Baptista.

SENADOR AÑEZ BAPTISTA (ADAN).— Señor Presidente, colegas Senadores. Efectivamente pensamos que la proposición es interesante, parece complementar el tipo de elección que se va a realizar, pero como tenemos duda acerca de la incidencia que pueda tener con relación a la proporcionalidad y las deformaciones que se puedan producir en él, estamos de acuerdo con apoyarlo en primera discusión y que pase a la Comisión para que ésta lo estudie a los efectos de la segunda discusión.

EL PRESIDENTE.— Sigue en consideración el artículo. (Pausa). Los que estén de acuerdo en aprobarlo en primera discusión y pasarlo a Comisión que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Décimo.— Se modifica el artículo 25 de Ley vigente que pasa a ser artículo 23, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 23.— El Consejo Supremo Electoral, por Resolución dictada al efecto, determinará la forma de integración en escala nacional de los organismos electorales, de la siguiente manera: las Juntas Electorales Principales estarán integradas con mayoría absoluta de candidatos escogidos de los presentados por mayoría calificada de los independientes del Consejo Supremo Electoral y los restantes por candidatos escogidos de los postulados por los distintos partidos políticos que hayan obtenido las mayores cifras de votación en las res-

mente, la Junta Electoral Municipal o Parroquial deberá adoptar de inmediato las medidas que solucionen la situación existente. Si el día de las votaciones la Mesa Electoral no pudiere funcionar por falta de *quórum*, los miembros presentes podrán designar a uno de los testigos que se encuentren presentes o, en su defecto, al elector que encabece la fila para que actúe como miembro de la Mesa hasta que la Junta Electoral provea las medidas adecuadas; en las actas se dejará constancia de tales situaciones.

EL PRESIDENTE.— ¿Ha concluido la lectura, ciudadano Secretario?

EL SECRETARIO.— Sí, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Aquí hay un texto distinto entonces. Exacto estamos hablando del Consejo Supremo Electoral y viene ahora Junta Electoral.

EL SECRETARIO.— (*Lee*):

Los miembros del Consejo Supremo Electoral mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones serán a tiempo exclusivo gozarán de las prerrogativas a que se refieren los capítulos I y II del título III, libro III del Código de Enjuiciamiento Criminal y corresponderá a la Corte Suprema de Justicia declarar si hay o no méritos para su enjuiciamiento conforme al ordinal 2º del artículo 215 de la Constitución de la República, en concordancia con la segunda parte del artículo 113 *ejusdem*.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo leído.

Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás colegas del Senado. Tanto en oportunidad de iniciarse la discusión de este Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sufragio, como al considerar concretamente lo concerniente a la composición del Consejo Supremo Electoral, la fracción parlamentaria de Acción Democrática hizo constar su posición, referente a la integración del Consejo Supremo Electoral, pronunciándose porque esa integración se cumpla con totalidad de personas no afiliadas a partidos políticos, a objeto de resolver los inconvenientes que se han presentado en la práctica, cuando los integrantes del Consejo Supremo Electoral, en su mayoría, por representar partidos políticos, fomentan situaciones que terminan contrastando con el deber ser, en relación con lo que pudiéramos denominar "Administración de Justicia Electoral". Incluso, sostuvimos en esa

oportunidad, por lo menos dos veces, que allí se daba a diario, o por lo menos cuando había que dictar decisiones relacionadas con asuntos de alguna importancia, la situación que convierte a las partes en jueces, y que eso debíamos corregirlo, asegurándonos que quienes tuviesen la capacidad de dirimir situaciones atinentes a los partidos políticos como partes, no fueran precisamente los representantes de esos partidos, sino personas sin afiliación político partidista. La discusión fue amplia, y tanto fue así, que acordamos diferir la votación de este artículo 39, dándonos tiempo para tratar de alcanzar algún acuerdo que pudiera conducirlos a su redacción aplicando la fórmula de la composición de independientes en el Consejo Supremo Electoral. No fue posible alcanzar ese acuerdo y hoy nos presentamos con el Informe proveniente de la Comisión Permanente de Política Interior, sin modificación alguna, en relación con el texto que consideramos cuando se inició la primera discusión. Pero, tenemos entendido, por el trabajo realizado en el seno de la Comisión Permanente de Política Interior y de los Derechos Humanos, y por las conversaciones con los representantes de las diferentes fracciones presentes acá en el Senado, que la fórmula traída de nuevo por la Comisión Permanente y leída por Secretaría, cuenta con el respaldo de votos suficientes y necesarios, como para aprobarla. Si eso ocurre de tal manera, desde luego que la fracción de Acción Democrática salvará su voto, pero debemos colaborar entre todos, a objeto de no detener más la aprobación de este Proyecto de Ley, con la finalidad de que pueda pasar a la Cámara de Diputados y se dinamice su sanción para que pueda producir efectos oportunos en relación con las elecciones a efectuarse mediante los comicios del 5 de diciembre de este mismo año.

Desde luego que en abono de quienes, en forma mayoritaria, están acordes en aprobar el texto con esta composición para el Consejo Supremo Electoral, hay que reconocer lo que todavía no se plantea en la lectura del artículo 39, como es la proposición que aparece al final de los textos que hoy presenta la Comisión Permanente de Política Interior, conforme a la cual, en las elecciones de diciembre de este mismo año se aplicará una fórmula provisional que elevará en dos el número de independientes en la composición del Consejo Supremo Electoral. Lo que significa, que de 4 pasarán a ser 6, y manteniéndose los 5 representantes de partidos políticos, ya la proporción no será igual y pudiera decirse que la facultad determinante en cualquier votación de naturaleza político-partidista estará a cargo de los independientes, ajustándose en realidad a la filosofía que estamos tratando de defender, a los efectos de evitar la confusión entre jueces y partes en la administración de justicia electoral.

En esta forma adelanto que Acción Democrática hará constar su voto salvado, en caso de que se apruebe el texto tal y como ha sido leído por Secretaría.

EL PRESIDENTE.— Senador Morales Bello. ¿Usted formula una proposición?

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— No, Presidente. He hecho observaciones en relación con la proposición proveniente de la Comisión.

EL PRESIDENTE.— Sigue en consideración el artículo leído. Tiene la palabra el senador Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente. Solamente para proponer en el tercer aparte, que debe de leer, en vez de como está. "La Comisión Bicameral determinará los requisitos que deben reunir los candidatos y abrirá un lapso para las postulaciones correspondientes", que diga: "La Comisión Bicameral determinará los requisitos que deben reunir los candidatos y abrirá un lapso donde la ciudadanía pueda públicamente hacer sus postulaciones". Que es el sentido que tuvo la Comisión al hacer esta proposición.

Posteriormente en el 4º aparte, quisiera proponer: "La Comisión Bicameral presentará a las Cámaras Legislativas, reunidas en sesión conjunta, una lista integrada por el triple de los candidatos a elegir, para la elección se requerirá las tres cuartas partes de los congresistas y de esta manera permitir un mayor juego, un mayor diálogo entre los diferentes partidos políticos y grupos que se encuentran en el Congreso.

Y, por último, al final del 4º aparte, añadir: "Los candidatos presidenciales que no estén representados ante el Consejo Supremo Electoral, tendrán el derecho a nombrar un representante con derecho a voz".

Es todo, señor Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Se ruega al senador Medina Serfaty presentar por escrito sus proposiciones y continúa en consideración el artículo. Tiene la palabra la senadora Aniyar de Castro.

SENADORA ANIYAR DE CASTRO (LOLITA).— Ciudadano Presidente, compañeros de Cámara. Como de costumbre, me gustan mucho las proposiciones del senador Isaías Medina Serfaty, por lo tanto, le doy mi apoyo a esa proposición y le sugeriría, si a él le parece, incluir en su propuesta

una modificación que diga: "Que en este caso los candidatos a integrar el Consejo Supremo Electoral se elegirán individualmente y no por planchas", para que no vuelva a suceder lo que pasó cuando elegimos a los representantes de la Corte Suprema de Justicia.

EL PRESIDENTE.— Continúa en consideración el artículo. (Pausa). Si no hay observación se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Esperemos que el senador Medina Serfaty presente sus proposiciones por escrito.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente. Me han hecho una sugerencia, primero la sugerencia que me hizo la senadora Lolita Aniyar de Castro, en la cual pondría yo: "La Comisión Bicameral presentará a las Cámaras Legislativas reunidas en sesión conjunta, una lista integrada por el triple de los candidatos a elegir, los cuales serán electos uninominalmente y no por planchas".

Yo había propuesto que la elección fuera por las tres cuartas partes. He sido un poco terco en esto. Todos mis amigos Senadores que están en los diferentes partidos, han insistido en que por las tres cuartas partes no va a salir. Como creo que la proposición de que sean electos uninominales es más importante a que sean electos por las tres cuartas partes, yo voy a cambiar la proposición con el permiso del Senado, para que diga las dos terceras partes y añada lo que me sugirió la senadora Lolita Aniyar de Castro, que hace mucho más fácil que las partes se pongan de acuerdo, entre varios grupos y no tenga que ser solamente la mayoría circunstancial la que dicte quiénes van a ser los miembros del Consejo Supremo Electoral. Entonces, cambiaría y diría así: (Lee): "Para la elección se requerirá las dos terceras partes de los congresistas".

(Seguidamente procede a hacer entrega de su proposición por escrito, para ser leída por Secretaría).

EL PRESIDENTE.— Vamos a proceder a votar una por una, las proposiciones formuladas por el senador Isaías Medina Serfaty.

Primera proposición.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"El Tercer Aparte deberá leer: La Comisión Bicameral determinará los requisitos que deben reunir

los candidatos y abrirá un lapso donde la ciudadanía pueda, públicamente, hacer sus postulaciones".

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la primera proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty que se acaba de leer, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Sírvase, ciudadano Secretario, dar lectura a la segunda proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"Agregar al final del Cuarto Aparte deberá leer: Los candidatos presidenciales que no estén representados ante el Consejo Supremo Electoral, tendrán el derecho de nombrar un representante, con derecho a voz".

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la segunda proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty que se acaba de leer, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). (Interrupción).

EL SECRETARIO.— (Interrumpe). Perdón, ciudadano Presidente. El Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior y de Derechos Humanos, solicita se vuelva a leer la segunda proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty.

EL PRESIDENTE.— Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"Agregar al final del Cuarto Aparte deberá leer:

Los candidatos presidenciales que no estén representados ante el Consejo Supremo Electoral, tendrán el derecho de nombrar un representante, con derecho a voz".

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la segunda discusión formulada por el senador Isaías Medina Serfaty que se acaba de leer por segunda vez, a petición del Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior y de Derechos Humanos, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Está visiblemente negada.

Sírvase dar lectura, ciudadano Secretario, a la tercera proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Ultimo aparte, deberá leer:

La Comisión Bicameral presentará a las Cámaras Legislativas reunidas en sesión conjunta, una lista integrada por el triple de los candidatos a elegir, los cuales serán electos uninominalmente y no por planchas.

Para la elección se requerirá las dos terceras partes de los congresistas.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la tercera proposición formulada por el senador Isaías Medina Serfaty que se acaba de leer, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Presidente. Una simple observación. Si se dice: "Se votarán uninominalmente", me parece que es pleonástico decir "Uninominalmente" y no por "Planchas". Ya es demasiado complejo. Debe decir "Uninominalmente", nada más.

EL PRESIDENTE.— Claro, una corrección de estilo. (Pausa). Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la tercera proposición formulada y leída por Secretaría, del senador Isaías Medina Serfaty, así como con la corrección de estilo, por parte del senador David Morales Bello, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Se procederá a votar el artículo tal como viene originalmente, y se incorporarán las proposiciones formuladas por el senador Isaías Medina Serfaty y como se recordará, una de ellas, fue negada. (Pausa). Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con el artículo así como las dos proposiciones formuladas por el senador Isaías Medina Serfaty, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Presidente. Como lo expresé en mi intervención anterior, la fracción parlamentaria de Acción Democrática quiere que conste el voto salvado de sus integrantes, en el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE.— Sírvase dejar constancia del voto salvado, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.— Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"Se modifica el artículo 39 vigente, que pasa a ser artículo 36, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 36: Los Organismos Electorales cesarán en sus funciones, cuando lo determine el Consejo Supremo Electoral, una vez que hayan realizado la remisión de las Actas y los demás recaudos electorales que les corresponda, salvo aquellos que tengan establecido un determinado período en esta Ley.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).

EL PRESIDENTE.— Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

"Se modifica el ordinal quinto, del artículo 47 de la Ley vigente, que pasa a ser artículo 44, y se agregan dos numerales que llevarán los números once y doce, y el numeral once de la Ley vigente, pasa a ser numeral trece, los cuales quedan redactados de la forma siguiente:

Artículo 44.— Ordinal Quinto: Designar los miembros de las Comisiones, salvo los casos en que el Cuerpo se reserve esta facultad, procurando siempre que en ellas estén representadas las diversas corrientes políticas y los sectores independientes que actúan en el Consejo.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo que se acaba de leer. (Pausa). Tiene la palabra el senador Arístides Beaujón.

SENADOR BEAUJON (ARISTIDES).— Señor Presidente, señores Vicepresidentes, colegas. La verdad es que este artículo no fue diferido, sino pasado a Comisión a los efectos de la segunda discusión. Tenemos una proposición distinta a la que está contenida en este artículo.

Por consiguiente yo espero que este artículo pase a la Comisión y que no se vote, porque no fue un artículo diferido.

EL PRESIDENTE.— En virtud de la información que suministra el Presidente de la Comisión Permanente de Política Interior y de Derechos Humanos, el senador Arístides Beaujón, no se someterá a consideración este artículo. Sírvase dar lectura al artículo siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Se modifica el artículo 50 de la Ley vigente, que pasa a ser artículo 47, en su parte final, la cual queda redactada en la forma siguiente:

Artículo 47: El Consejo Supremo Electoral dispondrá en cada caso, los períodos de funcionamiento de las Juntas Electorales Municipales y Parroquiales.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el senador Arístides Beaujón.

SENADOR BEAUJON (ARISTIDES).— Presidente, Vicepresidente, colegas Senadores. La misma información, este artículo no fue diferido, este artículo fue pasado a Comisión para que se eliminara la palabra "Municipal", porque realmente (lee): "El Consejo Supremo Electoral dispondrá en cada caso, los períodos de funcionamiento de las Juntas Electorales Parroquiales". Porque ya en las "Municipales" en la reforma que tenemos para la segunda discusión, tienen un lapso determinado.

EL PRESIDENTE.— ¿Tampoco se vota, Senador?

SENADOR BEAUJON (ARISTIDES).— No, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.— Artículo siguiente, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Se modifica el artículo 51 de la Ley vigente, que pasa a ser el artículo 48, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 48: La Junta Electoral Principal tendrá su asiento en la capital de la respectiva Entidad Federal y estará integrada por siete (7) miembros designados por el Consejo Supremo Electoral, de conformidad con el artículo 23 de esta ley. Durarán cinco (5) años en sus funciones. La Junta Electoral Principal ejercerá la Dirección, Organización y Vigilancia de los procesos electorales en su jurisdicción, conforme a las Disposiciones de esta Ley.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo que se acaba de leer. (Pausa). Tiene la palabra el senador Isaias Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente, solamente para solicitar que sea aprobado en primera discusión y pasado a la Comisión, porque tenemos unas reformas que se han analizado en ella, pero que no se han traído para esta tarde. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.— Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la aprobación del artículo 51 de la Ley vigente, que pasa a ser el artículo 48, que se acaba de leer, con pase a Comisión, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Se modifica el artículo 53 de la Ley vigente, que pasa a ser artículo 50, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 50: La Junta Electoral Municipal tendrá su asiento en la capital del respectivo Municipio y estará integrada por cinco (5) miembros designados por la Junta Electoral Principal respectiva. Se procurará en lo posible, la permanencia de estos funcionarios, hasta un período de tres (3) años.

La Junta Electora Municipal ejercerá la dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales en su jurisdicción, conforme a las Disposiciones de esta Ley.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo que se acaba de leer. (Pausa). Tiene la palabra el senador Arístides Beaujón.

SENADOR BEAUJON (ARISTIDES).— Señor Presidente, Vicepresidente, colegas Senadores. Lo mismo. Este artículo y el que sigue no fueron diferidos. Esos fueron pasados a Comisión para su estudio y ya en el Informe que tenemos listo para presentarlo para la segunda discusión, tenemos las proposiciones que vamos a hacer. Corrigiendo, por ejemplo, aquí dice: "Municipio" y falta "Departamento". ya se le agregó "Departamento". En la reforma que vamos a proponer establecemos que el Presidente de la Junta Electoral Principal, sea el único que sea a tiempo exclusivo, y que tenga una remuneración, porque si no sería demasiado costoso.

Estos artículos fueron pasados a Comisión y ya el Informe está redactado. Estos no fueron diferidos, ninguno de los dos.

EL PRESIDENTE.— Hecha la aclaratoria por el senador Arístides Beaujón, como presidente de la Comisión Permanente de Política Interior y de Derechos Humanos. Sírvase pasar a dar lectura al artículo siguiente.

EL SECRETARIO.— (Lee):

Se crea un nuevo artículo con el número 230, y queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 230: Las Cámaras Legislativas reunidas en sesión conjunta, elegirán con las mismas formalidades establecidas en el artículo 39 de la presente Ley, dos (2) miembros más sin afiliación político-partidista, para integrar el Consejo Supremo Electoral, que ejercerá sus funciones hasta tanto se elija el Consejo Supremo Electoral para el período constitucional 1994-1999.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Honorables Presidente, Vicepresidente y demás colegas del Senado. Antes de entrar en la consideración de esta reforma aplicable al artículo 230, deseo plantear unas proposiciones referidas a los artículos 153, 161 y 166, de la Ley vigente, a objeto de armonizar los correspondientes textos de esos artículos con la proposición que ya formulé y fue aprobada en primera discusión con pase a Comisión, en relación con el artículo 16.

Por consiguiente, voy a dar lectura a la redacción de lo que sería el artículo 153, que es mi primera proposición. (Lee):

Artículo 153: Lo Concejales serán electos por una combinación del Sistema Electoral Uninominal, con el Sistema Electoral de Representación Proporcional, mediante la adjudicación por cuociente de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los miembros integrantes de las Juntas Parroquiales, se elegirán por el sistema de votación uninominal, directo y secreto.

EL PRESIDENTE.— En consideración la nueva redacción del artículo 153, formulada y leída por el senador David Morales Bello. (Pausa). Se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con la nueva redacción al artículo 153, formulada y leída por el senador David Morales Bello, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el senador David Morales Bello.

SENDOR MORALES BELLO (DAVID).— Señor Presidente, ahora me corresponde formular la proposición aplicable al artículo 161 y la redacción dice así. (*Lee*):

Artículo 161: En las elecciones de Concejales, el elector tendrá:

a) Un voto para elegir uninominalmente el Concejal de su preferencia en el Circuito respectivo.

b) Un voto para elegir los Concejales en la lista presentada por el partido político o grupo de electores de su preferencia.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo propuesto por el senador David Morales Bello y que acaba de leer. (*Pausa*). Se va a cerrar el debate. (*Pausa*). Cerrado. Los ciudadanos Senadores que estén de acuerdo con el nuevo artículo propuesto y leído por el senador David Morales Bello, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

De nuevo la palabra para el senador David Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Me corresponde ahora precisar la proposición referida al artículo 166. Este artículo 166 se refiere a la adjudicación de los Concejales y con la finalidad de armonizar el texto con el correspondiente al artículo 16, propongo que se incorpore la siguiente redacción. (*Lee*):

Artículo 166: Para determinar los puestos que corresponden en el Municipio a cada partido o grupo de electores en la adjudicación por cuociente, se procederá de la manera siguiente.

Se sumarán a los votos obtenidos por cada partido político o grupo de electores en sus respectivas listas, los votos obtenidos por cada uno de los candidatos postulados por dichos partidos políticos o grupos de electores en los circuitos electorales del Municipio respectivo. El total resultante de dicha suma se dividirá entre uno, dos, tres, etc."

Hasta incorporar el texto completo del artículo 16, ya aprobado en primera discusión.

De modo que de esta manera tendríamos uniformidad en la aplicación del sistema que, por las características que presenta en las normas vigentes, se bifurca y cambia de faz cuando se pasa de un ámbito al otro.

Desde luego, que de aprobase esta proposición que busca uniformar las normas, habría entonces, y lo propondré luego, que eliminar el contenido del artículo 167, que es el siguiente, pero, por supuesto, por rigor disciplinario hará falta que el Senado se pronuncie primero con respecto a la proposición aplicable al artículo 166, y si es aprobado, propondré la eliminación del actual artículo 167.

EL PRESIDENTE.— En consideración el artículo propuesto, tiene la palabra el senador Eudoro González.

SENADOR GONZALEZ ROMERO (EUDORO).— Señor Presidente, colegas Senadores: Por los mismos argumentos del senador Morales Bello, creo que es prudente que este artículo sea aprobado, pero que se pase a la Comisión a los efectos de que se revise conjuntamente con la otra proposición que él hizo de la eliminación del artículo que ha mencionado.

EL PRESIDENTE.— Los que estén de acuerdo en aprobar el artículo y pasarlo a Comisión, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el senador Morales Bello.

SENADOR MORALES BELLO (DAVID).— Señor Presidente: Consecuente con lo que anticipé al formular la proposición referida al artículo 166, propongo ahora la eliminación del texto correspondiente al artículo 167 de la Ley vigente, por cuanto todo el procedimiento de adjudicación queda ya comprendido en el texto del artículo 166.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el senador Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente: Solamente para sugerir, lo mismo que hizo el senador Eudoro González, que lo aprobemos en primera discusión y lo pasemos a Comisión para poder verlo globalmente, y posteriormente de esa aprobación, quisiera socilitar el derecho de palabra.

EL PRESIDENTE.— Los que estén de acuerdo con aprobar la eliminación y pasar de todos modos la materia a la consideración de la Comisión, que lo manifiesten con la señal de costumbre. (*Pausa*). Aprobado.

Tiene la palabra el senador Medina Serfaty.

SENADOR MEDINA SERFATY (ISAIAS).— Presidente: Solamente para proponer un cambio en el artículo 215 de la Ley y el 231 del Informe, que dice.